

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Fernández González.

Peticionario: Don Manuel Martínez Pérez.
Vivero denominado: «Moderno número 4».
Orden ministerial de concesión: 10 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 270).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Fernández González.

Peticionario: Don Guillermo Poyán Vega.
Vivero denominado: «Merchi número 2».
Orden ministerial de concesión: 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 157).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Conde Marino.

Peticionario: Don Guillermo Poyán Vega.
Vivero denominado: «Merchi número 4».
Orden ministerial de concesión: 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 157).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Benito Grande Rodríguez.

Peticionario: Don Andrés Vidal Santos.
Vivero denominado: «Andrés II».
Orden ministerial de concesión: 22 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 1267).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Díaz Oubiña.

Peticionario: Don Víctor Lores González.
Vivero denominado: «Mara».
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Daporta Leiro.

Peticionario: Don Carlos Martínez Carou.
Vivero denominado: «C. M. C. número 4».
Orden ministerial de concesión: 2 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Antonia Fernández Souto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

4626

ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se autoriza la transferencia de las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Ilmos. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Emilio Peláez Casalderrey.
Vivero denominado: «Machus número 4».
Orden ministerial de concesión: 11 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 2291).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Eduardo Martínez Lemos.

Peticionario: Don Eugenio Penas Rial.
Vivero denominado: «Tito número 3».
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 911).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Villar Martínez.

Peticionario: Don Emilio Peláez Casalderrey.
Vivero denominado: «Machus número 1».
Orden ministerial de concesión: 11 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 2291).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Eduardo Martínez Lemos.

Peticionario: Don Víctor Lores González.
Vivero denominado: «Viti».
Orden ministerial de concesión: 30 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 90).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Otero García.

Peticionario: Don Manuel Bea Muñiz.
Vivero denominado: «Chicha».
Orden ministerial de concesión: 22 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Regina Otero Deira.

Peticionario: Don Ramón Arosa Costa.
Vivero denominado: «Rama número 2».
Orden ministerial de concesión: 18 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 236).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Fulgencio Paz Rial.

Peticionario: Doña Dolores Rodríguez Iglesias.
Vivero denominado: «Rarolo».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Galbán Filgueira.

Peticionario: Doña María A. Rubirosa Mascato.
Vivero denominado: «Francisco número 2».
Orden ministerial de concesión: 17 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 34).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Díaz Álvarez.

Peticionario: Don Manuel del Oro Vigo.
Vivero denominado: «Soto número 5».
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Abilio Lago Castelo.

Peticionario: Don Manuel Janciro Leiro.
Vivero denominado: «Junciro número 2».
Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 312).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vicenta Mosquera.

Peticionario: Don José Ojea Silva.
Vivero denominado: «F. T. O. número 2».
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 284).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Rosa Freire Barreiro.

Peticionario: Don Sebastián Manuel Garrido Vidal.
Vivero denominado: «Garrido».
Orden ministerial de concesión: 10 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 310).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Caneda Sestay.

Peticionario: Don Zolito Trigo Sánchez.
Vivero denominado: «Trigo número 5».
Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 313).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Victoria Trigo Cotoira.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

4627

ORDEN de 19 de febrero de 1974 por la que se concede a «Aupintex, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polieteno, baja presión, por exportaciones, previamente realizadas, de telleretes (para filtraje de gases).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aupintex, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de polieteno, baja presión, por exportaciones, previamente realizadas, de telleretes, para el filtraje de gases, en granza,

Este Ministerio, conformándose a lo acordado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Auplinter, S. A.», con domicilio en carretera de Ribas, 535 Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polietileno, baja presión, en pranza (P. A. 39.02 A.1); empleados en la fabricación de tolleretes, para el filtrado de gases, de polietileno baja presión, (P. A. 39.07 B.3) previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de tolleretes exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos con 40 gramos de polietileno. Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada. No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales, también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo, por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de octubre de 1973 hasta la aludida fecha darán también derecho de reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

4628

ORDEN de 19 de febrero de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Bianchi, Sociedad Anónima», para la importación de hilo de cobre, laca y tubos cerámicos por exportaciones previas de condensadores cerámicos.

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por «Bianchi, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de reposición con franquicia arancelaria que le fue otor-

gada por Orden de 26 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo) y ampliación de 24 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero de 1972) y prórroga.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 2 de marzo de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Bianchi, S. A.», por Orden de 26 de febrero de 1964 y ampliación y prórroga posteriores, para la importación de hilo de cobre, laca y tubos cerámicos por exportaciones previas de condensadores cerámicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

4629

ORDEN de 19 de febrero de 1974 por la que se concede a «Coloma y Pastor, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno y poliestireno por exportaciones, previamente realizadas, de juegos y juguetes.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Coloma y Pastor, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de polietileno y poliestireno, en gránulos, por exportaciones, previamente realizadas, de juegos y juguetes (coches, vehículos, etc.) de dichas materias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Coloma y Pastor, S. A.», con domicilio en Alicante, 31, 1.º (Alicante), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polietileno (P. A. 39.02 A.1) y poliestireno (P. A. 39.02 C.1), en gránulos, empleados en la fabricación de juegos y juguetes (coches, vehículos, etc.) de dichas materias (PP. AA. 97.01 87.03 y 97.04 B), previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de polietileno o de poliestireno contenidos en los productos exportados pueden importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos con 40 gramos de la respectiva materia prima, en gránulos. Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 del producto importado. No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo, por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de octubre de 1973 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de